



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760

Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Referencia: Ejecutivo singular
Demandante: Iván Alexander Torres Victoria
Demandado: Yuris Shirley Camacho Ortiz
Radicación: 76-109-40-03-001-2019-00160-00
Fecha: 06 de junio de 2023

ASUNTO

El extremo demandante presentó liquidación del crédito. Del mismo se corrió traslado por el término de 3 días sin que fuera objetada por la parte contraria.

Una vez revisada, esta judicatura encuentra que se halla ajustada a los máximos legales permitidos, razón por la cual se procederá a aprobarla en todas sus partes de conformidad con lo expuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Corolario de lo precedente, este juzgado

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante al interior del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **670dc6174e5ab266e743258672a8c0c7b6d7b5ec13b4e7c4d441ab8640f560c7**

Documento generado en 06/06/2023 02:20:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760

Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Referencia: Ejecutivo singular
Demandante: Iván Alexander Torres Victoria
Demandado: Marling Rentería Arboleda
Radicación: 76-109-40-03-001-2019-00171-00
Fecha: 06 de junio de 2023

ASUNTO

El extremo demandante presentó liquidación del crédito. Del mismo se corrió traslado por el término de 3 días sin que fuera objetada por la parte contraria.

Una vez revisada, esta judicatura encuentra que se halla ajustada a los máximos legales permitidos, razón por la cual se procederá a aprobarla en todas sus partes de conformidad con lo expuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Corolario de lo precedente, este juzgado

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante al interior del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4da5b91d02f7ca7318a24e8e3adcd6818abd6d2380d05a0dceb2dd159b6c4197**

Documento generado en 06/06/2023 02:17:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A despacho de la señora Juez la solicitud de requerimiento a la Policía Automotores, con relación a la inmovilización del vehículo embargado en este asunto, para que se sirva proveer. Buenaventura, junio 6 de 2023.

El secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 527

*EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL PRIMERA INSTANCIA
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. (Cedente)
Cesionario: A&S SOLUCIONES ESTRATÉGICAS S.A.S.
DDO: RENÉ RODRIGUEZ DUQUE
RAD. 761094003001-2019-00302-00*

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, junio seis (06) del año dos mil veintitrés (2023).

La parte actora solicita se requiera a la Policía Automotores, a fin de que informen el cumplimiento de la orden de retención del vehículo automotor de placa KCW 848 de propiedad del demandado, comunicada mediante oficio No. 734 de septiembre 22 de 2022. Por lo expuesto, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- REQUERIR por PRIMERA VEZ a la POLICÍA NACIONAL-DEPARTAMENTO AUTOMOTORES, a fin de informen a este despacho el cumplimiento de la orden de retención del vehículo automotor, con las siguientes características, de propiedad y posesión del demandado RENÉ RODRIGUEZ DUQUE identificado con la cédula de ciudadanía No. 10261895, comunicada mediante oficio No. 734 de septiembre 22 de 2022, enviada vía correos electrónicos el mismo día a las 15:59 P.M.

Placa:	KCW848	Chasis:	KNAHU812BG713 3816
Clase	Camioneta	Marca:	KIA
Servicio:	Particular	Manifiesto	88201500010389 2
Motor	G4NAFH329349	Carrocería:	Wagon
Línea:	CARENS SUV EX	Cilindraje:	1999
Color:		PLATA	

SEGUNDO.- Líbrese el oficio respectivo, haciéndole saber a los funcionarios requeridos que de no acatar lo ordenado por este despacho, se harán acreedores a las sanciones disciplinarias correspondientes, que trata el canon 44 numeral 3° del Código General del Proceso.

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39d555b32a5f952f4c5aadfe58b205f7bdef0b7ba2c98bb50d90a080c9f9abec**

Documento generado en 06/06/2023 03:17:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el memorial que antecede, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, junio 5 de 2023.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

EJECUTIVO UNICA INSTANCIA

Demandante: COOPERATIVA COOPSERVILITORAL

Demandados: JOSE EDUARDO LANDAZURI MONTENEGRO

RAQUEL ROCÍO AGUILAR SOTO

MARIA DEL PILAR TASCÓN MOLINA

Rad. 76-109-40-03-001-2020-00105-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Valle, junio cinco (05) del año dos mil veintitrés (2023).

El demandado JOSE EDUARDO LANDAZURI MONTENEGRO, allega según su dicho, solicitud de transacción, donde pide la terminación del presente proceso, el levantamiento de las medidas cautelares, con el pago de \$10.000.000.00, los cuales se encuentran en nuestra cuenta judicial a favor de este asunto. Además solicita la devolución de los depósitos judiciales sobrantes a su favor.

En consecuencia, se le pondrá en conocimiento a la parte actora, para lo que estime pertinente. En virtud de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E :

ÚNICO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante, la solicitud allegada por el ejecutado JOSE EDUARDO LANDAZURI MONTENEGRO el día 1 de junio de 2023, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e96d51a1a2978802dacb987ff86f8af1279781eedf4e56ce07ae45abdfcbfb5**

Documento generado en 06/06/2023 03:12:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760

Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Referencia: Ejecutivo singular
Demandante: Iván Alexander Torres Victoria
Demandado: Lina Mariet Mazuera Gutiérrez
Radicación: 76-109-40-03-001-2021-00103-00
Fecha: 06 de junio de 2023

ASUNTO

El extremo demandante presentó liquidación del crédito. Del mismo se corrió traslado por el término de 3 días sin que fuera objetada por la parte contraria.

Una vez revisada, esta judicatura encuentra que se halla ajustada a los máximos legales permitidos, razón por la cual se procederá a aprobarla en todas sus partes de conformidad con lo expuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Corolario de lo precedente, este juzgado

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante al interior del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c2c4f686beaa75f1d0e11b29796b301be65af634cd60ec058741831ede4009b**

Documento generado en 06/06/2023 02:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760 Celular 3155697139
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Iván Alexander Torres Victoria
Demandado: Sandra Patricia Lerma Caicedo
Radicación: 76-109-40-03-001-2022-00156-00
Fecha: 06 de junio de 2023

ASUNTO

La señora **Sandra Patricia Lerma Caicedo**, parte demandada dentro del presente proceso, solicita el aplazamiento de la audiencia que se llevaría a cabo el día de 07 de junio de 2023 a las 10:00 am, por cuanto debido a quebrantos de salud se encuentra incapacitada; anexó prueba sumaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia concentrada en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, advirtiendo a las partes que por disposición expresa de la referida normativa (numeral 3 del art. 372 *ibidem*), no se aceptará ningún otro aplazamiento.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como nueva fecha para llevar a cabo la Audiencia concentrada que trata el Artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día 21 del mes Junio de 2023, a las 10:a.m

SEGUNDO. - En la diligencia en comento se adelantarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 *Ibidem*, en lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb7b99ee5117165ccfb8cd9ca9264c448a2346fb957799c0ad6c98cfcb0baa17**

Documento generado en 06/06/2023 02:26:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>